**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

**CONTRATANTE:** **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

**CONTRATISTA:** **NAIBETH CAROLINA SANJUANELO BROCHERO**

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN **MEDICINA** PARA GARANTIZAR LA ATENCION INMEDIATA LOS SERVICIO DE URGENCIAS (URGENCIAS, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL BASICO), EN EL SERVICIO DE INTERNACION y CONSULTA EXTERNA, ROTATIVO ENTRE LAS IPS CENTRO DE SALUD DE **CHAMEZA** Y CENTRO DE SALUD DE **RECETOR**, IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.

**VALOR:** **VEINTICAUTRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($24.659.640)**

**FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE 258 HORAS, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 8.219.880) O SU EQUIVALENTE A CADA DIA DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS HORAS EFECTIVAMENTE EJECUTADAS, PREVIA APROVACIO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. **PARAGRAFO N°01** EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION **PARAGRAFO No 02**. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. **PARAGRAFO No 03**. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL CONTRATO **PARAGRAFO No 04** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **PARAGRAFO 05**. Resolución 461 del 2023 LAS ACTIVIDADES POR LAS CUALES SE RECONOCE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO QUE REFIERE EL ARTICULO QUINTO: VALOR ADICIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ROTATIVOS,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

SERÁ SUJETO A GLOSA EN CASO QUE NO PRESENTE SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DE SU DESPLAZAMIENTO DURANTE EL PERIODO A COBRAR

**PLAZO EJECUCIÓN:** **TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **NAIBETH CAROLINA SANJUANELO BROCHERO,** mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número **1.043.851.172** expedida en **Campo de la Cruz,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 015 del 2024, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN **MEDICINA** PARA GARANTIZAR LA ATENCION INMEDIATA LOS SERVICIO DE URGENCIAS (URGENCIAS, ATENCIÓN DEL PARTO Y TRASLADO ASISTENCIAL BASICO), EN EL SERVICIO DE INTERNACION y CONSULTA EXTERNA, ROTATIVO ENTRE LAS IPS CENTRO DE SALUD DE **CHAMEZA** Y CENTRO DE SALUD DE **RECETOR**, IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Prestar 258 horas mensuales de servicio como médico general, de acuerdo de la necesidad de Los servicios de consulta externa (intramural o extramural) Atención Inmediata (Urgencias, Atención del parto y Traslado asistencial Básico) e Internación en la IPS Centro de Salud de Chameza y la IPS centro de salud de Recetor IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E., Evidencia: Cuadro de turnos con liquidación de horas, firmado por coordinador médico o director zonal. 2. Realizar evaluación clínica tipo TRIAGE y garantizar la atención médica de URGENCIAS al 100% de pacientes clasificados como TRIAGE I, II y III, y las valoraciones medico legales solicitadas por la autoridad competente Evidencia: Productividad Cronhis. 3. Realizar atención médica por consulta prioritaria cuando el paciente sea clasificado con triage IV; consulta que se debe realizar en la unidad de servicio de urgencias cuando la afluencia de pacientes sea baja o en la unidad de consulta externa cuando la afluencia de pacientes en el servicio de urgencias sea mediana o alta, EVIDENCIA: Productividad Cronhis. 4. Realizar procedimientos de URGENCIA, INTRAHOSPITALARIOS O AMBULATORIOS según el nivel de complejidad de la IPS, cumplimiento con protocolos, Guías y/o manuales de atención, se incluye explicación del procedimiento a realizar, diligenciamiento de consentimiento informado y registró clínico en el Software. Evidencia: Productividad CRONHIS. 5. Realizar atención al Trabajo de Parto incluido la elaboración del partograma, Atención del Parto, Posparto y Atención del Recién Nacido, garantizando el registro de nacido vivo en RUAF antes de las 24 horas, cumplimiento de la ruta materno perinatal y velando por que antes a la salida del recién nacido y de la madre se garantice: vacunación, asesoría en lactancia materna, Planificación familiar, valoración del recién nacido, valoración materna, cita para consulta médica del recién nacido y posparto, Evidencia: productividad CRONHIS, registro RUAF. 6. Realizar actividades propias del proceso de Referencia y Contrareferencia como son: a. emitir remisión con sus respectivos registros y ordenes médicas, b. envió de la remisión a EPS, c. seguimiento a remisión enviada a la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**
EPS, d. comentar paciente al CRUE, o centro de referencia según se requiera de acuerdo al estado de salud del paciente e. verificar alistamiento de paciente para traslado, f. informar a paciente y familiares sobre el seguimiento al proceso de remisión, g. realizar valoración periódica de la evolución del paciente, h. realizar nota de salida de paciente y asistir como médico general en caso de traslado asistencial primario o medicalizado, de acuerdo a la necesidad del paciente- Evidencia: Reporte CRONHIS. 7. Realizar las Rondas Medicas en los Servicios de Internación y Observación a los pacientes que se encuentren en estos servicios, evoluciones periódicas, de acuerdo al estado de salud, elaboración de las ordenes médicos y registros en la Historia Clínica del 100% de los pacientes que se encuentren en estos servicios Evidencia: Formatos de Rondas Medicas 8. Garantizar y realizar la consulta médica de CONSULTA EXTERNA, (Intramural o Extramural)programada, en términos de calidez, calidad, e integralidad de la atención, cumpliendo con guías de práctica clínicas (GPC) del MSPS, protocolos de manejo, Manuales, Programas, Rutas integrales de atención en Salud (RIAS) y diligenciar el 100% de las historia clínica de los pacientes atendidos de manera oportuna con sus respectivos anexos clínicos, conforme al tipo de atención brindada, los únicos registros válidos, serán lo consignado en la Historia Clínica CRONHIS o las historias clínicas realizada de forma manual en caso que el sistema de información no esté disponible. EVIDENCIA: Productividad CRONHIS, Registros Fotográficos cuando la atención es extramural, reporte CRONHIS, con historias clínicas 100% cerradas. 9. Realizar consulta para interpretación de medios de apoyo diagnóstico, registrándolos según corresponda en la historia clínica e igualmente realizar el diligenciamiento de todas las ordenes médicas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2200 del 2015 (Capitulo IV de la prescripción de medicamentos) y los que requieren prescripción de tecnologías en salud, no financiados con recursos de la UPC o servicios complementarios a través de la herramienta tecnológica MIPRES Evidencia: Productividad CRONHIS y Registro consolidado MIPRES por profesional. 10. Realizar educación individual (intraconsulta o intraprocedimiento) o colectiva (Capacitaciones a la comunidad) al 100% de los usuarios que atienda, así como la demanda inducida a servicios de detección temprana-protección específica y cardiometabólica; garantizando el registro de la educación individual en historia clínica, registros de asistencia (Colectiva) y gestionando la facturación efectiva del servicio (Educación individual), Evidencia: Productividad CRONHIS y registros de asistencia. 11. Realizar registro de eventos de interés en plataformas institucionales, departamental y nacional: notificación de eventos de interés en Salud Pública, registro y reporte de eventos adversos en formato institucional, Nacidos Vivos y defunciones en plataforma RUAF (antes de 24 horas de sucedido el hecho), registro en SICLICO (de atenciones realizadas por reconocimientos medico legales y demás actividades forenses solicitadas por autoridades competentes), Evidencia: Soporte de registros. 12. Estar disponible para brindar sus servicios médicos en las diferentes dependencias e IPS de Red Salud Casanare E.S.E. cuando exista la necesidad y/o contingencia, Evidencia: Productividad Cronhis o certificación de director zonal, 13. Presentar informe de actividades realizados mensualmente en medio magnético y físico, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del periodo contractual, de acuerdo a los formatos estandarizados por Red Salud Casanare E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA — INFORMES:** El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea cumpliendo con los planes, normatividad, guías, protocolos y manuales institucionales. 2. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos dando cumplimiento a la resolución 1995 de 1999, ley 2015 de 2020, y Resolución 839 de 2017 (sobre custodia de expedientes clínicos), 3. Leer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de tener adherencia a las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E. 4. Cumplir con los estándares de calidad que exige el proceso de habilitación según decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, participando activamente en las auditorías internas y externas que reciba el servicio objeto del contrato. 5. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas por la empresa y utilizar los elementos de bioseguridad requeridos para su protección y la del paciente en el ejercicio de las actividades asistenciales, en caso de presentar accidentes laborales informar inmediatamente al área de talento humano de Red Salud Casanare E.S.E. 6. El profesional de medicina contratado no podrá delegar a otra persona para cumplir con las actividades ya especificadas. 7. Propender por el cuidado y la custodia de las propiedades y/o bienes asignados para el ejercicio de sus actividades, lo cual será objeto de verificación en el momento de expedir la certificación de cumplimiento de actividades. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. Elaborar y rendir los informes que sean requeridos por Red Salud Casanare ESE dentro del término establecido.10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. 11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. 12. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden 13. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y realizar los aportes al mismo de acuerdo a la normatividad vigente.14. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. 15. Atender con oportunidad, respeto, eficiencia y calidad al usuario que solicite sus servicios. 16. Brindar orientación de manera permanente, adecuada y respetuosa al usuario.17. Velar que durante la ejecución de las atenciones prestadas no se ocasionen daños y si esto llegare a suceder, reportarlo inmediatamente a su interventor, tomando las medidas necesarias para subsanar el evento adverso y dar continuidad del servicio. 18. Hacer uso racional de los recursos institucionales, garantizando pertinencia, eficiencia y objetividad en la formulación de medicamentos, solicitud de paraclínicos y utilización de equipos y demás elementos de la I.P.S. 19. Mantener organizado y actualizado el archivo generado en el desarrollo de las actividades contractuales. 20. Aplicar la estrategia A.I.E.P.I – I.A.M.I, en la atención de menores de cinco años, gestantes, parto y recién nacido según lineamientos definidos por ministerio de salud y protección social, diligenciando la historia clínica o utilizando el aplicativo dispuesto para este propósito. Conocer y aplicar los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las I.P.S de Red Salud Casanare E.S.E. 21. Prescribir medicamentos en letra clara y legible con las indicaciones necesarias, con nombre del medicamento expresado en la denominación común internacional (nomenclatura genérica) según normatividad vigente, en caso de requerirse formulación de medicamentos no incluidos dentro

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**
del Plan de Beneficios, la solicitud se hará a través de la plataforma del MIPRES. 22. Diligenciar correctamente los registros clínicos asistenciales como: historias clínicas de acuerdo a la resolución 1995 de 1999 en las plantillas o formatos establecidos por la institución, los registros individuales de prestación de servicios de salud - RIPS, (CIE-10, Finalidad y Causa Externa); formulas y procedimientos realizados, con el fin de garantizar la adecuada facturación de los mismos, 23. Informar oportunamente a la enfermera(o) Jefe del servicio el vencimiento de los insumos y medicamentos que utilice durante sus labores, las falencias de medicamentos e insumos medico quirúrgicos que requiera para las actividades asistenciales, así como la necesidad del mantenimiento de los equipos. 24. Asistir a todas las capacitaciones, realizar actividades de educación al personal de salud de la entidad; participar en los comités, actividades y reuniones que programe la entidad en el marco del cumplimiento de procesos prioritarios, análisis, revisión y establecimiento de acciones e mejora para la prestación de servicios de la IPS, en caso de no asistencia, el contratista deberá por sus propios medios inscribirse en curso independiente y allegar el certificado de asistencia. 25**.** Permitir la verificación de las condiciones físicas e intelectuales por medio de pruebas de alcoholimetría "pues es claro que una alteración de sus condiciones físicas e intelectuales normales, no solo pone en riesgo su propia integridad, por la cual debe velar la empresa, sino la de la empresa y la de la comunidad misma" Sentencia 8002-2014. **CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICAUTRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($24.659.640).** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE FORMA: MESUALIDADES VENCIDAS, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE 258 HORAS, POR UN VALOR DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 8.219.880) O SU EQUIVALENTE A CADA DIA DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LAS HORAS EFECTIVAMENTE EJECUTADAS, PREVIA APROVACIO DEL SUPERVISOR DE CONTRATO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. **PARAGRAFO N°01** EL PRIMER PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE EL DIA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL CIERRE DE MES EN EJECUCION **PARAGRAFO No 02**. A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO, LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DURANTE PERIODOS MENSUALES. **PARAGRAFO No 03**. EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A LOS DÍAS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS DESDE LA ULTIMA MENSUALIDAD PAGADA HASTA EL DIA DE TERMINACION DEL CONTRATO **PARAGRAFO No 04** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **PARAGRAFO 05**. Resolución 461 del 2023 LAS ACTIVIDADES POR LAS CUALES SE RECONOCE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO QUE REFIERE EL ARTICULO QUINTO: VALOR ADICIONAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ROTATIVOS, SERÁ SUJETO A GLOSA EN CASO QUE NO PRESENTE SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DE SU DESPLAZAMIENTO DURANTE EL PERIODO A COBRAR. **CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

**PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **rubro No 245020901 denominado Servicios Personales Asistenciales**, por un valor de **VEINTICAUTRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($24.659.640**) conformidad con el **CDP No. 2240 de fecha 14 de agosto de 2025**; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de Red Salud Casanare E.S.E., de acuerdo al valor total ejecutado por el contratista, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| COBERTURA EXIGIBLE | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas, Clínicas y Hospitales | **X** | | 300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. | Expedida por el término de un (1) año y debe estar vigente durante la ejecución del contrato. |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. En el evento que el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar actos derivados del ejercicio de su profesión, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento, siendo de su resorte mantener vigente dicho amparo, en todo caso se deberá incorporar como asegurado y/o beneficiario adicional a RED SALUD CASANARE ESE Nit. No. 844.004197-2. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión.2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. — **CLAUSULA DECIMA QUINTA** — **SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL **DIRECTOR ZONAL – ZONA SUR** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA** — **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir el contrato con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, la EMPRESA dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E** | **CONTRATISTA:** |
|---|---|
| Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** | Nombre **NAIBETH CAROLINA SANJUANELO BROCHERO** |
| Cargo: Gerente | Dirección: Calle 10b # 13-88 Campo de la Cruz-Atlántico |
| Calle 9 No 24-74 | |
| Teléfono: 6347205 | Celular: 3017710632 |
| Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co | Correo electrónico: naycarol_10@hotmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 72 del estatuto interno de contratación de Red Salud Casanare E.S.E.- Acuerdo 015 de 2024, no se requerirá la liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA –**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías. **4.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **5.** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar. **6.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1607-2025**

**103.19.15**
desarrollar en los Municipios de **CHAMEZA** y **RECETOR** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

**CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.**